Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2021 12:46:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 19 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000004-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 7 de enero del 2021, Hoja de Elevación Nº 000014-2021-DPHI/MC del 8 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LFQXR5E**

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020, el señor Roberto Antonio Ore Carrillo solicita con expediente Nº 2020-0082834, autorización para la ejecución de obras de conexión domiciliaria de instalación de agua potable y alcantarillado, consistente en la rotura y reposición de calzada y vereda ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A; para lo cual presenta información técnica para su evaluación;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000004-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 7 de enero del 2021, Hoja de Elevación Nº 000014-2021-DPHI/MC del 8 de enero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación presentada con el expediente Nº 2020-0082834, referida al proyecto que implica la instalación de una nueva conexión de punto de agua potable y alcantarillado, para uso doméstico, en la vía frente al inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual adjunta una memoria descriptiva de Sedapal para instalar la conexión hacia el predio, en el que se detallan los siguientes trabajos a ser ejecutados por la empresa SEDAPAL :

- La conexión domiciliaria constará de: elemento de toma, tubería de conexión, tubería de forro de protección, elementos de control, caja del medidor ubicada en vereda, elementos de unión con la instalación interior, rotura y reparación de pavimento y vereda.
- Se señala que la longitud de la conexión domiciliara es de 4.00m aproximadamente.
- Se efectuará actividades de rotura de pavimentos, excavación de zanja, refine y nivelación, instalación de tubería, relleno de compactación y reposición de pavimentos.
- Las características de pavimentación del área de intervención involucran pista de asfalto y vereda de cemento pulido hasta el límite de fachada;

Que, en el Informe N° 000004-2021-DPHI-IDL/MC la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega lo siguiente:

- El proyecto propuesto corresponde a una intervención en espacio público de la Zona Monumental de LIma, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LFQXR5E**

- Se trata de un requerimiento para nueva conexión domiciliaria de agua potable y alcantarillado que será instalada en la vereda frente al predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A, en el distrito, provincia y departamento de Lima.
- La entidad prestadora de servicio SEDAPAL, ha desarrollado y presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización desde la vía pública (involucrando pista y vereda), con la instalación de un punto de agua con caja a nivel de vereda, precisando que repondrá las condiciones después de los trabajos (pavimentaciones mixtas).
- El administrado ha cumplido con la presentación de la documentación sustentando el proyecto para instalar una nueva conexión de servicio de agua y alcantarillado, para el predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A, distrito, provincia y departamento de Lima.
- No ha sido necesaria la inspección ocular debido a estado de emergencia sanitario por COVID-19, siendo suficiente el registro fotográfico adjuntado por el administrado, para realizar la respectiva evaluación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye en el informe técnico antes citado que, de la evaluación realizada al expediente, se considera de ejecución viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano; recomendando que se conserven las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, al momento de su ejecución.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución del proyecto que implica instalar una nueva conexión domiciliaria de agua y alcantarillado hacia el predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LFQXR5E**

Que, mediante Informe N° 000021-2021-DGPC-MPA de fecha 16 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica instalar una nueva conexión domiciliaria de agua y alcantarillado hacia el predio ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 1714-A, distrito, provincia y departamento de Lima; presentado por el señor Roberto Antonio Ore Carrillo con expediente Nº 2020-0082834; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Roberto Antonio Ore Carrillo y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Roberto Antonio Ore Carrillo, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LFQXR5E**